



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

INFORME N° 005 -2018-SENACE-JEF/DEIN

A : **MARÍA ISABEL MURILLO INJOQUE**
Directora (e) de Evaluación Ambiental para Proyectos de
Infraestructura – DEIN

DE : **WILMER ALEXANDER MUÑOZ OCAMPO**
Especialista Ambiental – Evaluación Técnica Trabajos de
Campo

JOEL MAICOL PANIAGUA GUZMÁN
Especialista Ambiental para la Certificación Ambiental Global

MARTIN NIZAMA TEXEIRA
Especialista Ambiental con Énfasis en Recursos Hídricos

EDUARDO RAFAEL GUTIERREZ GONZALES
Especialista Social

JOSÉ LUIS LINARES ALVARADO
Especialista Legal

ASUNTO : Evaluación del Informe Técnico Sustentatorio para la
"Instalación de un Transformador de Potencia de 100 MVA,
220/60/10 kV y Celdas de Conexión", presentado por Red de
Energía del Perú S.A.

REFERENCIA : Trámite N° 06772-2017 (14.12.2017)

FECHA : Miraflores, **04 ENE. 2018**

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Mediante Trámite N° 06772-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017, Red de Energía del Perú S.A. (en adelante, el Titular) presentó ante la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (en adelante, DEIN Senace)¹, el Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un Transformador de Potencia de 100 MVA, 220/60/10 kV y Celdas de Conexión". Cabe señalar que el Titular presentó como la entidad autorizada para la elaboración del ITS, a la consultora CESEL S.A., la cual cuenta con inscripción para elaborar estudios ambientales en la actividad de electricidad e hidrocarburos, de conformidad a la Resolución Directoral N° 2979-2015/MEM-

¹ Cabe indicar que mediante el Decreto N° 009-2017-MINAM, publicado el 9 de noviembre de 2017 en el Diario Oficial "El Peruano", el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y, con ello, la nueva estructura orgánica del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace, donde la Dirección de Certificación Ambiental se dividió en dos direcciones: la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Recursos Naturales y Productivos (DEAR) y la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN); siendo esta última la encargada de evaluar los proyectos correspondientes a las actividades de transmisión y distribución eléctrica del subsector electricidad, que se encuentran dentro del ámbito del SEIA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

DGAAE de fecha 31 de octubre de 2015, que el Senace renovó en forma automática y con vigencia indeterminada para el subsector Energía confiriendo el Número de Registro 138-2017-TRA², tal y como se comunicó a la consultora mediante Carta N° 178-2017-SENACE-J/DRA de fecha 29 de agosto de 2017.

Mediante Trámite N° 00050-2018 de fecha 03 de enero de 2017, el Titular presentó ante la DEIN Senace la Carta N° CS00001-18011031 adjuntando precisiones al Informe Técnico Sustentatorio³.

II. ANÁLISIS

2.1. Objetivo del ITS

El objetivo del presente Informe Técnico Sustentatorio es la instalación de un transformador de 100 MVA, 220/60/10 kV y celdas de conexión, al interior de la subestación Piura Oeste.

2.2. Justificación técnica del ITS

El Titular menciona el marco normativo contenido en el Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, que señala que en los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

Al respecto, indica que no se ha identificado impacto adicional o distinto a lo ya indicado en el Estudio de Impacto Ambiental (en adelante EIA) del proyecto "*Ampliación de la Subestación 220 kV Piura - Oeste*", aprobado mediante Resolución Directoral N° 145-2000-EM-DGAA de fecha 31 de julio de 2000. Asimismo, los impactos son no significativos, debido a que las actividades a realizar serán puntuales y se desarrollarán en el interior de la S.E. Piura Oeste.

En atención a ello, el Titular plantea el presente ITS, basado en el artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, como una mejora tecnológica de un proyecto de inversión con Certificación Ambiental aprobada.

2.3. Situación Actual

El Titular cuenta como antecedentes con el EIA del proyecto "*Ampliación de la Subestación 220 kV Piura - Oeste*", mencionado anteriormente. Además, cuenta con un Informe Técnico Sustentatorio para la "*Instalación Provisional de un Transformador de Potencia 50 MVA, 220/60/10 kV, como mejora tecnológica de la S.E. Piura Oeste*", aprobado por Senace mediante Resolución Directoral N° 177-2017-SENACE/DCA de fecha 12 de julio de 2017, el cual presenta las siguientes características:

2 Según la información indicada en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales que se encuentra en el Portal Institucional del Senace: <http://www.senace.gob.pe/certificacion/consultoras-ambientales/registro-nacional-de-consultoras-ambientales/Energia>.
3 El Trámite 00050-2018 corresponde a información complementaria de la HT N° 06772-2017 de fecha 14 de diciembre de 2017.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

El proyecto se encuentra ubicado en el distrito de Piura, provincia y departamento Piura.

Los componentes del proyecto son los siguientes:

- Patio de llaves en 220 kV
- Transformador de potencia T83-261
- Transformador de potencia T32-261
- Transformador de potencia T15-261
- Transformador de potencia 210/62.3/10.3 kV – 50/50/30 MVA
- Patio de llaves en 60 kV
- Celdas de media tensión.

2.4. Descripción del ITS

2.4.1. Situación Proyectada con el ITS

El proyecto comprende la instalación de un transformador de potencia, el cual contará con los siguientes equipamientos:

- Transformador de potencia de 100 MVA, 220/60/10 kV
- Interruptores de potencia 220 kV
- Seccionadores tripolares sin cuchilla de puesta a tierra 220 kV
- Aisladores de soporte 220 kV
- Pararrayos 220 kV
- Interruptores de potencia 60 kV
- Seccionadores tripolares sin cuchilla de puesta a tierra 60 kV
- Transformadores de tensión 60 kV
- Pararrayos 60 kV
- Celdas de media tensión
- Equipos empleados de la bahía de acople a reubicar
- Cables de energía
- Sistemas de puesta a tierra
- Protección del transformador
- Protección de barras
- Sistema de control y medición
- Tableros de control, protección y medición
- Sistemas de servicios auxiliares.

Para la instalación de los componentes del proyecto, se requerirá de dos (02) áreas ubicadas dentro de la subestación Piura Oeste. A continuación, se muestran las coordenadas de ubicación de las áreas donde se instalarán los componentes del proyecto:

H.
JMS
D
R
u/

Cuadro N° 1 Área de trabajo del ITS – Polígono 1

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
P1-01	533 310	9 428 773
P1-02	533 368	9 428 753
P1-03	533 330	9 428 640
P1-04	533 271	9 428 661

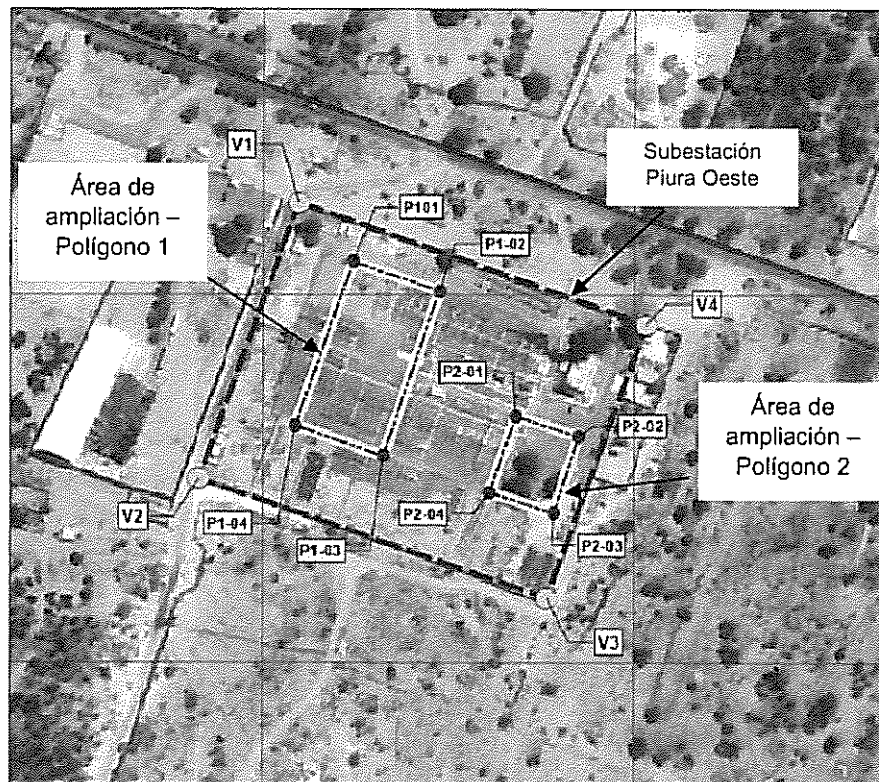
Fuente: Expediente del ITS.

Cuadro N° 2 Área de trabajo del ITS – Polígono 2

Vértices	Coordenadas UTM Datum WGS 84 Zona 17S	
	Este (m)	Norte (m)
P2-01	533 420	9 428 668
P2-02	533 462	9 428 654
P2-03	533 446	9 428 602
P2-04	533 402	9 428 616

Fuente: Expediente del ITS.

En la siguiente imagen, se puede observar la ubicación física de la subestación Piura Oeste, y las áreas proyectadas donde se instalarán los nuevos componentes.

Figura N° 1 Ubicación de la subestación Piura Oeste y las áreas de instalación de los nuevos componentes


Fuente: Expediente del ITS.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

2.4.2. Etapas del Proyecto

El proyecto contempla las etapas y actividades que se muestran en la siguiente tabla.

Cuadro N° 3 Etapas del proyecto

Etapas	Actividad
Construcción	Contratación de personal y servicios locales
	Transporte de personal, materiales y equipos
	Reubicación de la celda de acople de 220 kV
	Adecuación del terreno para la instalación del transformador de potencia
	Fundaciones de equipos, pórticos y cimentaciones del transformador
	Modificación de vías internas e implementación de canaletas
	Montaje del transformador de potencia
	Montaje de celdas de transformación
	Montaje de estructuras de pórticos
	Instalación de puesta a tierra
	Limpieza de áreas utilizadas
Operación y mantenimiento	Mantenimiento de equipos e instalaciones del sistema eléctrico
	Operación de la subestación eléctrica
Abandono	Contratación de personal y servicios locales
	Desconexión y desenergización
	Desmontaje de equipos electromecánicos
	Excavación y demolición de cimentaciones
	Limpieza y rehabilitación de áreas utilizadas

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.3. Personal

El requerimiento de mano de obra especializada y no especializada estará directamente relacionado a los avances del desarrollo del proyecto. En el siguiente cuadro se especifican el número de personas que serán contratadas durante el desarrollo del ITS.

Cuadro N° 4 Requerimiento de mano de obra

Etapas	Personal		Total
	Especializado	No especializado	
Construcción	15	27	42
Operación	0	0	0
Abandono	0	10	16

Fuente: Expediente del ITS.

2.4.4. Presupuesto

El costo del proyecto se estima en: USD 5 612 544.64 (cinco millones seiscientos doce mil quinientos cuarenta y cuatro con 64/100 dólares americanos), sin incluir el I.G.V.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

2.4.5. Cronograma

El tiempo para la ejecución del proyecto tendrá una duración de 600 días calendarios (20 meses aproximadamente).

2.5. Evaluación normativa y técnica del ITS presentado

De conformidad con la Ley N° 29968, Ley de Creación del Senace y el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM que aprobó el Cronograma de Transferencia de Funciones de la Autoridades Sectoriales al Senace, se emitió la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, mediante la cual el Ministerio del Ambiente – MINAM aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del Ministerio de Energía y Minas al Senace, en materia de minería, hidrocarburos y electricidad, quedando comprendida la función de “Revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallado (EIA-d), las respectivas actualizaciones, modificaciones, Informes Técnicos Sustentatorios, solicitudes de Clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas; aplicando la normativa sectorial respectiva.

Mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de Senace, disponiéndose la creación de la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura – DEIN, órgano de línea encargado de proseguir con el trámite de los proyectos de transmisión y distribución eléctrica que se encontraban a cargo de la Dirección de Certificación Ambiental, conforme se precisa en el Memorando Múltiple N° 0001-2017/SENACE/JEF.

Por otro lado, es importante precisar que la evaluación del presente procedimiento se enmarca en el numeral 1.2 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General que dispone: *“los administrados gozan de los derechos y garantías implícitos al debido procedimiento administrativo (...)”*. En ese sentido, tales derechos y garantías comprenden, entre otros, los derechos a ser notificados, acceder al expediente, a refutar los cargos imputados; a exponer argumentos y a presentar alegatos complementarios; a ofrecer y producir pruebas; a solicitar el uso de la palabra, cuando corresponda; a obtener una decisión motivada, fundada en derecho, emitida por autoridad competente y en un plazo razonable; así como, a impugnar las decisiones que los afecten.⁴

Asimismo, corresponde recalcar que, en cumplimiento del principio de buena fe procedimental, el Senace desarrolla un procedimiento de evaluación guiado por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe respecto de las actuaciones realizadas por las entidades involucradas, los titulares, sus representantes, así como los consultores o consultoras ambientales designadas por estos; deberes generales conforme se desprende de lo señalado en el artículo 65 del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General.

4 En cumplimiento de este principio, en el presente caso, el Titular ha sido debidamente notificado de los informes, autos directorales y todos los actos administrativos emitidos, así como ha tenido la oportunidad de subsanar cada una de las observaciones formuladas y presentar información complementaria. A su vez, se han sostenido reuniones, garantizándose de esta forma los derechos y garantías del debido procedimiento.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

Atendiendo a lo señalado, mediante Decreto Supremo N° 054-2013-PCM se aprobaron *"...disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos"*, con la finalidad de reducir los plazos de los procedimientos que deben cumplir los Titulares de los diferentes proyectos de inversión, a efectos de ejecutarlos con mayor celeridad y con menores costos.

Acorde con ello, el artículo 4 de la norma citada prevé una disposición ambiental especial para los proyectos de inversión:

"Artículo 4°. - Disposiciones ambientales para los proyectos de inversión"

En los casos en que sea necesario modificar componentes auxiliares o hacer ampliaciones en proyectos de inversión con certificación ambiental aprobada que tienen impacto ambiental no significativo o se pretendan hacer mejoras tecnológicas en las operaciones, no se requerirá un procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental.

El Titular del Proyecto está obligado a hacer un informe técnico sustentando estar en dichos supuestos ante la autoridad sectorial ambiental competente antes de su implementación. Dicha autoridad emitirá su conformidad en el plazo máximo de 15 días hábiles. En caso de que la actividad propuesta modifique considerablemente aspectos tales como, la magnitud o duración de los impactos ambientales del proyecto o de las medidas de mitigación o recuperación aprobadas, dichas modificaciones se deberán evaluar a través del procedimiento de modificación".

En tal sentido, de conformidad con lo antes mencionado, se colige que el Titular de un determinado proyecto que cuente con certificación ambiental aprobada y pretenda realizar modificaciones o ampliaciones a dicho proyecto o implemente mejoras tecnológicas en sus procesos de operación, deberá presentar, antes de iniciar sus obras, un Informe Técnico Sustentatorio – ITS ante la autoridad competente, constituyendo una condición esencial para su procedencia que el impacto ambiental previsto sea no significativo.

Asimismo, el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 328-2015-MINAM, en concordancia con la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 29968, establece que en tanto se aprueben por el Senace las disposiciones específicas que en materia sectorial de su competencia sean necesarias para el ejercicio de las funciones transferidas, de acuerdo a lo dispuesto por la primera Disposición Complementaria Final de la misma ley, continuarán vigentes las emitidas por el sector correspondiente de carácter administrativo y procedimental.

Con relación a ello, debemos mencionar que la Dirección General de Asuntos Ambientales Energéticos del Ministerio de Energía y Minas ha publicado en su portal institucional⁵ precisiones que deberán tener en cuenta los Titulares para la

5 A mayor detalle, ver: [http://minem.gob.pe/minem/archivos/ANEXO_Contenido_del_ITS_FINAL\(1\).pdf](http://minem.gob.pe/minem/archivos/ANEXO_Contenido_del_ITS_FINAL(1).pdf)



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

presentación de sus respectivos ITS, publicándose a su vez un Anexo que detalla el contenido de dichos instrumentos de gestión ambiental⁶.

Es así como, atendiendo a lo señalado en los párrafos precedentes, el Titular presentó el Informe Técnico Sustentatorio para la "Instalación de un Transformador de Potencia de 100 MVA, 220/60/10 kV y Celdas de Conexión", señalando encontrarse dentro del supuesto de mejora tecnológica de componentes del proyecto.

2.6. Respeto de la ubicación de las actividades previstas en el ITS

- a. El ITS está relacionado con el EIA del proyecto "Ampliación de la Subestación kV Piura - Oeste", y con el ITS "Instalación Provisional de un Transformador de Potencia 50 MVA, 220/60/10 kV, como mejora tecnológica de la S.E. Piura Oeste".
- b. El ITS comprende la instalación de un transformador de 100 MVA, 220/60/10 kV y celdas de conexión, al interior de la subestación Piura Oeste.
- c. Luego de revisada la información y del numeral 3.0 "Proyecto de Mejora Tecnológica mediante el ITS", se observó que los componentes proyectados se encuentran en el ámbito de estudio del EIA aprobado, lo cual permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las nuevas actividades involucradas y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental propias del EIA aprobado.
- d. De acuerdo con la información presentada por el Titular, la instalación de un transformador no implicará nuevos centros poblados y/o pequeños asentamientos poblacionales. Asimismo, se verifica que las actividades propuestas no se ubican ni involucran Áreas Naturales Protegidas (o sus Zonas de Amortiguamiento), ni Zonas Arqueológicas.
- e. En tal sentido, se considera que la implementación del proyecto permite identificar y evaluar los potenciales impactos de las actividades involucradas; y, por tanto, prever la aplicación de las medidas de manejo ambiental apropiadas.

2.7. Revisión a la identificación y evaluación de los potenciales impactos ambientales

Teniendo como antecedente el IGA aprobado, en el cual se desarrollaron los análisis de impactos ambientales a partir de una metodología que consiste en la evaluación cualitativa de una matriz de causa efecto y cuyos resultados se expresan mediante una fracción, donde el numerador significa la magnitud del impacto (escala del 1 al 10) y el denominador la importancia del impacto (escala del 1 al 10), la metodología no establecía una jerarquización de los impactos ambientales; por tal motivo, los resultados obtenidos en el IGA aprobado no son comparables con los obtenidos en el ITS.

6 Si bien dichos criterios no han sido aprobados mediante norma correspondiente, se tendrán en cuenta al momento de evaluar el presente ITS, en lo que se considere pertinente.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

De la revisión de la documentación presentada, se puede prever que la ejecución de las actividades contempladas en el ITS presentado implica la generación de impactos ambientales negativos no significativos, los cuales fueron demostrados por la evaluación comparativa de impactos ambientales realizada por el Titular con la metodología basada en la descrita por Conesa.

A mayor detalle, la metodología mencionada consistió en el cálculo de la Importancia del impacto (IM), el cual es representado por el cálculo aritmético efectuado con los siguientes atributos: Naturaleza (+/-), Intensidad (IN), Extensión (EX), Momento (MO), Persistencia (PE), Reversibilidad (RV), Efecto (EF), Periodicidad (PR), Acumulación (AC), Sinergia (SI) y Recuperabilidad (MC); cuya fórmula es la siguiente:

$$IM = +/- (3IN + 2EX + MO + PE + RV + SI + AC + EF + PR + MC)$$

Se detallan a continuación los rangos de valor de la Importancia del Impacto con la categoría de impacto ambiental correspondiente:

Cuadro N° 5 Nivel de importancia de los impactos

Medida del Impacto	Tipo de Impacto	Rango
Leve o bajo	Positivo (+) / Negativo (-)	$IM < 25$
Moderado		$25 \leq IM < 50$
Severo (Alto)		$50 \leq IM < 75$
Crítico (Muy Alto)		$IM \geq 75$

Fuente: Expediente del ITS.

Considerando lo descrito previamente, se presenta a continuación un cuadro resumen de los impactos ambientales negativos previstos para el ITS:

Handwritten signatures and initials: A, ggg, a circle with a dot, R, and U.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

Cuadro N° 6 Impactos identificados y evaluados

Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el IGA Aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia*	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia*	
Etapa de construcción					
Atmosfera	Calidad (gases, partículas, olores)	-1/8 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)	Alteración de la calidad de aire	-22.43 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
	Suelo	Geografía del terreno	-2/5 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)	Alteración de los niveles de ruido base	No se produce cambios en la significancia del impacto
Agua	Calidad	-1/8 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia alta)	Compactación	-22.50 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Paisaje	No se evaluó en el EIA aprobado		No hay impacto ambiental. Las actividades para el presente ITS no involucran cuerpos de agua superficial.		
Cultura	No se evaluó en el EIA aprobado		No hay impacto ambiental. Las actividades para el presente ITS se desarrollarán al interior de la S.E. Piura Oeste, es decir en una zona intervenida antrópicamente. Asimismo, la S.E. Piura Oeste cuenta con un cerco perimétrico, por lo que las actividades a desarrollar no serán visibles.		
Flora	Árboles, arbustos	-2/6 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)	No hay impacto ambiental. Los trabajos por realizar serán al interior de la Subestación Piura Oeste (infraestructura preexistente), la cual contará con el permiso respectivo (Plan de Monitoreo Arqueológico).		
Fauna	Animales terrestres	-2/6 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)	No hay impacto ambiental. Los trabajos por realizar serán al interior de la Subestación Piura Oeste (infraestructura preexistente), la cual contará con el permiso respectivo (Plan de Monitoreo Arqueológico).		
Económico	Empleo	1/9 (Impacto positivo de baja magnitud e importancia media)	Ahuyentamiento temporal de individuos de fauna silvestre terrestre	-21.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
	Servicios	---	Incremento en la oportunidad de empleo	+18.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
			Mejora de la actividad comercial	+15.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación Ambiental para
las Inversiones Sostenibles

Dirección de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura

Elementos del ambiente	Impactos ambientales potenciales identificados en el IGA Aprobado		Impactos ambientales potenciales identificados en el ITS		Cambio
	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia*	Impactos ambientales	Nivel de importancia o significancia*	
Etapa de operación					
Atmosfera	---	---	Afectación de la calidad del aire	-19.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
	Ruido	-1/4 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia baja)	Alteración de los niveles de ruido base	-20.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
	Ondas electromagnéticas	-1/3 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia baja)	Incremento de los niveles de campos electromagnéticos	-21.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Fauna	Aves	-3/6 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)	No hay impacto ambiental		---
	Animales terrestres	-2/7 (Impacto negativo de baja magnitud e importancia media)			---
Económico	Servicios y flujo de empleo	+1/8 (Impacto positivo de baja magnitud e importancia media)	Abastecimiento de energía de comercios y servicios	+21.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Etapa de abandono					
Atmósfera	No se evaluó en el EIA aprobado		Afectación de la calidad del aire	-21.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
			Alteración de los niveles de ruido base	-21.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Suelo			Compactación	-23.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Agua			No hay impacto ambiental		
Paisaje			Alteración de la calidad escénica	+23.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Fauna			Ahuylamiento temporal de individuos de fauna silvestre	-17.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
Económico			Incremento en la oportunidad de empleo	+16.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto
			Mejora de la actividad comercial local	+13.00 Leve	No se produce cambios en la significancia del impacto

Fuente: Expediente del ITS.

*El nivel de significancia "baja" considerada en el IGA aprobado, tiene la misma equivalencia que le denominación de "Leve", considerado para el ITS.

**PERÚ****Ministerio
del Ambiente****Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles****Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura**

Así, luego de la revisión de los cuadros resumen, se verifica que los impactos negativos derivados de la ejecución de las actividades previstas en el ITS serán impactos ambientales negativos no significativos.

2.4. Respetto al Plan de manejo ambiental

El Plan de Manejo Ambiental contempla medidas ambientales específicas para el presente ITS, adicionales a las contempladas en el instrumento de gestión ambiental original, de acuerdo con lo siguiente:

- Medidas para la generación de partículas, emisiones gaseosas, ruido y radiaciones no ionizantes
- Medidas para la conservación del suelo
- Medidas contra la generación de residuos sólidos
- Medidas para la generación de residuos líquidos peligrosos y no peligrosos
- Medidas para la protección de la fauna silvestre
- Medidas de manejo de asuntos sociales.

2.5. Respetto al plan de seguimiento y control

El Titular consideró cumplir con lo siguiente:

- ✓ Monitoreo de calidad de aire

Cuadro N° 7 Estaciones de monitoreo de calidad de aire

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Etapa	Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)			
MCA-01	533 354	9 428 593	Construcción y abandono	Al interior de la S.E. Piura Oeste	Semestral

Fuente: Expediente del ITS.

- ✓ Monitoreo de ruido ambiental

Cuadro N° 8 Estaciones de monitoreo de calidad de ruido

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Etapa	Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)			
MCA-01	533 354	9 428 593	Construcción y abandono	Al interior de la S.E. Piura Oeste	Semestral

Fuente: Expediente del ITS.

- ✓ Monitoreo de calidad de suelo

Cuadro N° 9 Estaciones de monitoreo de calidad de suelo

Estación	Coordenadas UTM WGS 84 – Zona 17S		Etapa	Referencia	Frecuencia
	Este (m)	Norte (m)			
SU-01	Los puntos serán ubicados en la zona de afección, en caso de ocurrencia de derrame.		Aplica a todas las etapas del Proyecto	Dependerá del lugar donde se suscita la contingencia	Solo se realizará en caso ocurra un derrame. Así mismo, se procederá según el Plan de Contingencia

Fuente: Expediente del ITS.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

- ✓ Monitoreo de radiaciones no ionizantes

Los monitoreos para radiaciones no ionizantes seguirán siendo los mismos que se vienen ejecutando durante la etapa de operación y mantenimiento, correspondientes al programa de monitoreo del EIA aprobado.

2.6. Respetto al plan de contingencia

El Titular, consideró lineamientos de acción para las siguientes emergencias:

- ✓ Derrame de aceites y combustibles
- ✓ Accidentes vehiculares.
- ✓ Accidentes laborales
- ✓ Conflictos sociales

2.7. Respetto al plan de abandono

El Titular consideró cumplir con medidas relacionadas a:

- ✓ Desmantelamiento
- ✓ Remoción de materiales y limpieza del sitio
- ✓ Desconexión y desenergización
- ✓ Desmontaje de equipos electromecánicos
- ✓ Excavación y demolición de cimentaciones
- ✓ Limpieza y rehabilitación de las áreas utilizadas

III. CONCLUSIONES

- 3.1. Se prevé que la realización de la modificación de componentes consignada en el presente Informe Técnico Sustentatorio no implican la generación de impactos ambientales negativos significativos, contando además con las medidas de manejo ambiental correspondientes para la prevención, control, mitigación y corrección de los ya identificados y evaluados.
- 3.2. Por tanto, las actividades previstas en el Informe Técnico Sustentatorio evaluado mediante el presente informe, se encuentran bajo los alcances del artículo 4 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM, por lo que corresponde otorgar la conformidad respectiva.
- 3.3. La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes u otros requisitos con los que debe contar Red de Energía del Perú S.A., para la ejecución y desarrollo de las modificaciones planteadas, según la normativa sobre la materia.

IV. RECOMENDACIONES

- 4.1. Remitir el presente informe a la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura - DEIN, a fin de que señale su conformidad y emita la Resolución Directoral correspondiente.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Servicio Nacional de Certificación
Ambiental para las Inversiones
Sostenibles

Dirección de Evaluación
Ambiental para Proyectos de
Infraestructura

- 4.2. Remitir el presente informe, como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental y a la Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.
- 4.3. Publicar en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (www.senace.gob.pe) el presente informe como parte integrante de la Resolución Directoral a emitirse, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

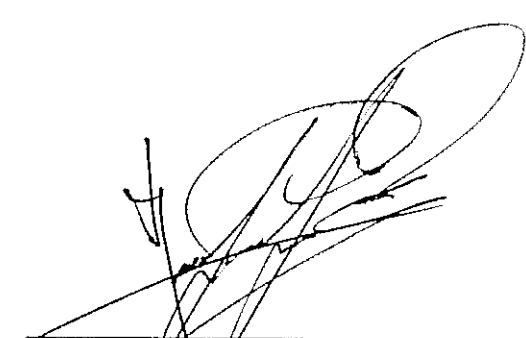
Atentamente,



Ing. Wilmer A. Muñoz Ocampo

CIR N° 151677

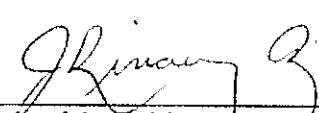
Especialista Ambiental – Evaluación Técnica
y Trabajos de Campo



Geógl. Joel Paniagua Guzmán

CGP N° 325

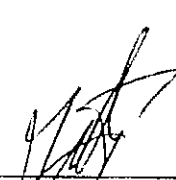
Especialista Ambiental para la
Certificación Ambiental Global



Abg. José Luis Linares Alvarado

CAL N° 34567

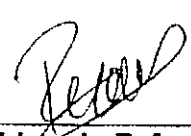
Especialista Legal



Blgo. Martín Nizama Teixeira

CBP N° 7831

Especialista Ambiental con Énfasis en
Recursos Hídricos



Lic. Eduardo Rafael Gutiérrez

Gonzales

CSP N° 3326

Especialista Social